



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se corrigen errores de la Resolución de 4 de junio de 2019, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Advertidos errores en la Resolución de 4 de junio de 2019, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE),

## RESUELVE

**Primero.**- Publicar en anexo único la relación de errores y su corrección, detectados en el Anexo III. Apartado 1b) -Movilidad de estudiantes para prácticas, en el Anexo III. Apartado 1e — Ayuda de apoyo organizativo y en el Anexo III. Apartado 1-Solicitudes seleccionadas, de la adjudicación inicial de fondos de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el Sector de la Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103).

**Segundo.-** Corregir el importe total de las solicitudes seleccionadas, que asciende a un total de 102.098.279 €.

## Tercero.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.







2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <a href="http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html">http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html</a>.

Firmado electrónicamente por la Directora del SEPIE, Coral Martínez Iscar.



SERVICIO ESPANOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

